

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 1 *DECRETO 75/2017, de 29 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se crean tres colegios de Educación Infantil y Primaria en los municipios de Madrid y El Vellón, se reestructura el colegio rural agrupado de El Vellón y se reorganizan otros ya existentes en el municipio de Colmenar Viejo para el curso escolar 2017-2018.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 29 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

La demanda de puestos escolares que se viene produciendo en determinados municipios o barrios como consecuencia del aumento de población escolar, hace necesario que la Administración educativa lleve a cabo la construcción y puesta en funcionamiento de nuevos colegios de Educación Infantil y Primaria que permitan incrementar la oferta educativa en aquellos lugares donde se produzca la citada demanda. Junto a la creación de nuevos colegios se procede también a la integración de centros situados en zonas donde la planificación educativa así lo aconseja.

Por el mismo motivo, es necesario frecuentemente efectuar actuaciones de reordenación de la red de centros para conjugar un adecuado aprovechamiento de los recursos públicos y una oferta educativa amplia que satisfaga la demanda de las familias y la calidad del servicio educativo.

En consecuencia, se hace necesario acometer ciertas medidas de reorganización en la red de centros para consolidar decisiones anteriores de programación educativa, de cara a garantizar el mejor servicio a los alumnos y dar continuidad a las actividades desarrolladas por los centros existentes. Esas medidas pueden consistir en la aplicación de figuras como la fusión de centros, la integración o el desglose de sus enseñanzas. En el presente Decreto se recurre a ellas para atender la evolución de las necesidades de escolarización en la localidad de El Vellón y de Colmenar Viejo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Asimismo, el Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid, dispone que los centros educativos públicos de nueva creación tendrán la denominación específica que apruebe el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En el proceso de elaboración de este Decreto ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, y a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONE

Primero

Creación de centros

1. Se crea el colegio de Educación Infantil y Primaria “Ángel Nieto”, con código 28077877, situado en la calle Enrique García Álvarez, sin número, Distrito de Villa de Vallecas, del municipio de Madrid.

2. Se crea el colegio de Educación Infantil y Primaria “Alfredo Di Stefano”, con código 28077865, situado en la calle Félix Candela, número 4, Distrito de Hortaleza, del municipio de Madrid.

Segundo

Creación de un nuevo colegio por desglose de un colegio Rural Agrupado

1. Se crea el colegio de Educación Infantil y Primaria “El Vellón”, con código 28077841, situado en la calle del Pozo Nuevo, sin número, del municipio de El Vellón por desglose del colegio rural agrupado “El Vellón”, con código 28044771, con sede principal hasta ahora en esa localidad.

2. El colegio rural agrupado resultante tras el desglose de la localidad de El Vellón, mantendrá el código 28044771, pasará a denominarse colegio rural agrupado “El Jarama”, incluirá las localidades de Patones, Torremocha de Jarama y Valdepiélagos, y tendrá como sede principal la localidad de Patones, con domicilio en la avenida Juan Prieto, sin número.

Tercero

Integración de un colegio de Educación Infantil y Primaria en otro ya existente

1. Se aprueba la integración del colegio de Educación Infantil y Primaria “Isabel la Católica”, con código 28028143, situado en la calle Isabel la Católica, número 5, de Colmenar Viejo, en el colegio de Educación Infantil y Primaria “Soledad Sainz”, con código 28002270, situado en la calle de la Amargura, número 20, del mismo municipio.

2. El colegio de Educación Infantil y Primaria “Isabel la Católica”, de Colmenar Viejo, dejará de impartir al término del presente curso escolar 2016-2017 las enseñanzas que actualmente tiene autorizadas, que pasarán a ser impartidas en el colegio de Educación Infantil y Primaria “Soledad Sainz”.

3. Con esa misma fecha finalizará el mandato de los actuales órganos de gobierno del colegio de Educación Infantil y Primaria “Isabel la Católica”.

Cuarto

Órganos de gobierno y de participación docente

1. El titular de la Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de este Decreto y a propuesta de los titulares de las Direcciones de Área Territorial correspondientes, podrá efectuar los nombramientos de directores de acuerdo con lo establecido en el título V, capítulo IV, artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Decreto 63/2004, de 15 de abril, que aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares.

2. El proceso de elección y constitución de Consejo Escolar de los centros se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

3. El claustro de profesores de los nuevos colegios públicos de Educación Infantil y Primaria se constituirá con el profesorado que preste servicio en el mismo.

Quinto

Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid

Los nuevos colegios de Educación Infantil y Primaria mencionados en los puntos 1 y 2 del apartado primero, y en el punto 1 del apartado segundo del presente Decreto, pasarán a formar parte del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Entrada en funcionamiento

Los centros que se crean en el presente Decreto entrarán en funcionamiento en el curso escolar 2017-2018.

**Séptimo***Ejecución*

Se autoriza al Consejero de Educación, Juventud y Deporte a adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Octavo*Producción de efectos*

El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de agosto de 2017.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS
(03/28.335/17)

